



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
2 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 0013 2015 00041 00
Demandante(s)	GUIOMAR MONTOYA PINEDA
Demandado(s)	INTERAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.S.
Asunto	RESUELVE SOLICITUD Y REMITE PIEZAS 8
AUTO SUSTANCIACIÓN	1891V

En atención a los Oficios Nro.1010 y 1013 allegados el 18 de octubre por Lucis Amada Mejia Arregoces, asistente de Fiscal II de la Fiscalía 72 Seccional, se informa que una vez revisado el expediente se encontró que a través de la escritura número 3417 del 8 de noviembre de 2011, procedente de la Notaría Primera de Medellín, el señor Jhon Jairo Restrepo Zuluaga, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.225, en calidad de Gerente Principal de la sociedad INTERAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.S. "INTERTRANS S.A.S.", con NIT 811001180-4, confiere poder general al señor Miguel Ángel Laverde Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.041.385. Se informa igualmente que la notificación personal, al señor Miguel Ángel Laverde Gallego, la realizó el Juzgado Trece Civil del Circuito el 2 de marzo de 2015 (folios 12 al 14).

Dentro del expediente, existe la escritura número 1583 del 27 de noviembre de 2014 (folio 55 al 56), emitida por la Notaría única del Circulo de Carepa, Antioquia, el señor Jhon Jairo Restrepo Zuluaga, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.225, en calidad de Gerente Principal de la sociedad INTERAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.S. "INTERTRANS S.A.S.", con NIT 811001180-4, revoca el poder general, que anteriormente había conferido, al señor Miguel Ángel Laverde Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.041.385; consecuente con lo anterior, el Juzgado tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, revoa el poder conferido a Miguel Ángel Laverde Gallego, a través del auto del 12 de mayo de 2016, visible a folio 108 CP.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

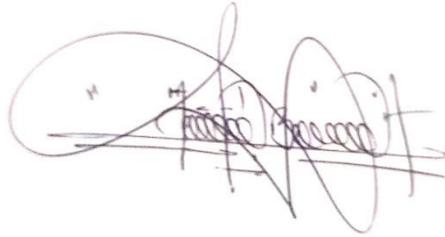
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Con respecto a la presentación de alguna nulidad, se informa que por auto del 11 de mayo de 2017 (folio 191 al 193) se declara infundada la nulidad esgrimida por el apoderado de la sociedad demanda.

Finalmente, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo se remita las piezas procesales en mención.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', with a large, stylized flourish above the name.

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

